

Sección de Higiene y Seguridad Industrial

#### 1.0. PROPÓSITO

Establecer los requisitos de seguridad para prevenir lesiones a la vista de los empleados que requieran lentes con prescripción médica para el desempeño de sus funciones diarias.

#### 2.0. ANTECEDENTES

Esta norma actualiza y complementa los criterios establecidos en el Reglamento de Control de Riesgos y Salud Ocupacional de la Autoridad del Canal de Panamá.

#### 3.0. ALCANCE

Esta norma aplica a todos los empleados de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

### 4.0. FUNDAMENTO LEGAL

Esta norma se fundamenta en el Acuerdo No. 12 de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, Reglamento de Control de Riesgos y Salud Ocupacional, Capítulo I, Artículo 3.

#### 5.0. DEFINICIONES

Para efectos de esta norma, se establecen las definiciones siguientes:

- 5.1. Lentes de seguridad con prescripción: anteojos con lentes de corrección a la vista que se fabrican según la receta del usuario emitida por una óptica profesional y que tiene como propósito proteger los ojos en el lugar de trabajo.
- 5.2. Peligros que puedan ocasionar lesiones en los ojos: incluyen, pero no se limitan a chispas, metales fundidos, partículas voladoras de materiales duros como: metales, concreto, madera y similares.
- 5.3. Peligros que pueden ocasionar daños colaterales a la vista: incluyen pero no se limitan a circular, visitar, trabajar o permanecer cerca de maquinarias hidráulicas o neumáticas funcionando al aire libre y que puedan expedir partículas de materiales duros, como piedras, metales, concreto; o manipular o estar cerca de herramientas, equipos o accesorios tales como sogas, cabos, bandas transportadoras, cadenas, que puedan expedir partículas de materiales duros como piedras, virutas de metales o concreto.
- 5.4. Exposición rutinaria o continua: cuando las actividades rutinarias de un trabajador incluyen el uso de herramientas, estar en áreas o realizar trabajos que implique la generación de chispas, metales fundidos, partículas voladoras de materiales duros como metales, concreto, maderas y similares todos los días, varias veces al día.
- 5.5. Exposición frecuente: cuando las actividades rutinarias de un trabajador incluyen el uso de herramientas, estar en áreas o realizar trabajos que implique la generación de chispas, metales fundidos, partículas voladoras de materiales duros como metales, concreto, maderas y similares varias veces a la semana, varias veces al día, pero no todos los días.
- 5.6. Exposición ocasional: cuando las actividades rutinarias de un trabajador incluyen transitar, visitar o trabajar en áreas donde se implique la generación de chispas, metales fundidos, partículas voladoras de materiales duros como metales, concreto,



Sección de Higiene y Seguridad Industrial

maderas y similares por breves períodos de tiempo al día o a la semana. Incluye también a trabajadores que pueden estar expuestos a peligros que pueden ocasionar daños colaterales a la vista.

#### 6.0. GENERAL

- 6.1. Todos los empleados que estén expuestos a peligros que puedan ocasionar lesiones en los ojos deberán utilizar lentes de seguridad con prescripción según las especificaciones establecidas por la sección de Higiene y Seguridad Industrial (CHSH).
  - 6.1.1. Se considera que están expuestos de forma rutinaria y continua a peligros que puedan ocasionar lesiones en los ojos, los electricistas, mecánicos, soldadores, aparejadores, armadores y operadores de las siguientes maquinarias: esmeriles, tornos, taladros, herramientas hidráulicas y similares, así como los supervisores de las operaciones antes mencionadas o aquellos que continuamente ingresan o trabajan en las áreas en donde se presentan estos peligros.
  - 6.1.2. Se considera que también están expuestos a peligros que puedan ocasionar lesiones a los ojos de los trabajadores y ayudantes de diferentes artesanías, obreros, técnicos, custodios de herramientas y operadores de plantas que deban ingresar o trabajar frecuentemente a áreas donde están funcionando o realizándose operaciones con esmeriles, tornos, taladros, herramientas neumáticas o hidráulica o haya sistemas neumáticos e hidráulicos con mangueras o componentes expuestos.
- 6.2. Aquellos trabajadores que ocasionalmente están expuestos a peligros a la vista o que están expuestos a peligros que puedan causar daños colaterales a la vista, tales como pasacables, guardas de seguridad, boteros, arqueadores, bomberos y marineros, también deberán utilizar lentes de seguridad con prescripción cuando estén en áreas o realizando actividades que los expongan a los peligros a la vista o a peligros que puedan causar daños colaterales a la vista.
- 6.3. Aquellos empleados que están expuestos a los peligros mencionados en los puntos 6.1 y
  6.2 esporádicamente o de forma puntual durante sus turnos de trabajo, no califican para recibir lentes de seguridad con prescripción.
  - 6.3.1. Estos empleados deben usar los lentes de seguridad sin prescripción que se pueden colocar encima de los lentes con prescripción normales (conocidos como wraparound). Algunos ejemplos de funciones que no califican para la aprobación de lentes de seguridad incluyen: conductores, operadores de computadoras, personal de apoyo administrativo y de oficina, capitanes de equipo flotante, y aquellos que caminan de forma no rutinaria por las áreas de riesgo.

#### 7.0. RESPONSABILIDAD

- 7.1. Todos los empleados deberán recibir orientación en lo que respecta a los cuidados y limitaciones relativas a los lentes recetados.
- 7.2. La gerencia es responsable de:
  - 7.2.1. Suministrar los lentes de seguridad con prescripción a aquellos empleados que lo necesiten según lo establecido en la presente norma.
- 7.3. Los supervisores son responsables de:



Sección de Higiene y Seguridad Industrial

- 7.3.1. Velar que los empleados a su cargo utilicen apropiadamente los lentes de seguridad.
- 7.3.2. Verificar que los lentes de seguridad con prescripción entregados a los empleados sean mantenidos en buenas condiciones.
- 7.4. Los empleados son responsables de:
  - 7.4.1. Contactar la óptica profesional, autorizada por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) y entregar a la gerencia de su sección, una receta que tenga menos de un (1) mes de haber sido confeccionada.
  - 7.4.2. Utilizar los lentes de seguridad con prescripción durante sus horas laborales en las áreas de riesgo.
  - 7.4.3. Cuidar, inspeccionar y salvaguardar los lentes de seguridad que se le entregan. Deberán mantener los lentes de seguridad en buenas condiciones higiénicas y operativas.
  - 7.4.4. Informar a su supervisor cuando los lentes de seguridad con prescripción requieran ser reemplazados debido a su deterioro normal o debido a un cambio en la receta médica.

#### 8.0. CONSULTAS

Toda información o aclaración sobre el contenido o aplicación de la presente norma deben ser dirigidas a la Sección de Higiene y Seguridad Industrial (CHSH).

#### 9.0. EXCEPCIONES

Las condiciones de trabajo en las diferentes áreas son distintas. Si algún empleado o supervisor estima que su situación debe ser considerada de forma diferente, debe comunicarse con el especialista en seguridad de su área para que evalúe los riesgos. El especialista en seguridad enviará sus recomendaciones al gerente de la sección de Higiene y Seguridad Industrial, quien evaluará la situación y tomará la decisión de aprobar o no, los lentes con prescripción médica.

- 9.1. Empleados temporales.
  - 9.1.1. Aquellos empleados temporales cuyo trabajo rutinario los exponga a los peligros señalados en esta norma y cuyo contrato se extienda ciento ochenta días (180) o menos, deberán utilizar lentes de protección *wrap-aroud* que cumplan con las especificaciones vigentes de ACP sobre sus lentes personales.
  - 9.1.2. Aquellos empleados temporales cuyo contrato se anticipe sea mayor 180 días se extenderá 181 días o más serán elegibles para el programa siempre y cuando estén expuestos a los peligros detallados en los apartados 6.1 y 6.2 de esta norma.

#### 10.0. DURACIÓN

Esta norma tiene vigencia hasta que se modifique o revisa la misma.



Sección de Higiene y Seguridad Industrial

### 11.0. REFERENCIAS

Manual de Finanzas y Administración, MFA 1.005 Responsabilidad y salvaguarda de las herramientas y equipos de trabajo.

### **12.0. HISTORIAL DE VERSIONES**

Revisión	Fecha	Descripción de la Revisión
09	27 de septiembre	Actualización de nombre de gerencias y oficinas por última restructuración.
	de 2023	Se revisan las definiciones de peligros a la vista y los tipos de exposiciones cubiertas en la norma. Se amplía el universo de los trabajadores incluidos en la cobertura del programa.